AB. JOHN H. CABRERA D
NOTARIO PÚBLICO
BALSAS EL ORO ECUADOR
TEL. 2517-244

2013-7-04-01-P0584

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSAVIOR S.A.

CUANTIA: 2.700, oo U.S.D.

En el Cantón Balsas, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia del Oro, República del Ecuador, hoy día, **MARTES VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DAVILA, NOTARIO PUBLICO DEL CANTÓN BALSAS**, comparecen por sus propios derechos los señores: **VÍCTOR HUGO ROMERO ORELLANA**, de estado civil divorciado, **JAMES LUIS ROMERO ORELLANA**, de estado civil soltero, **OMAR PATRICIO ROMERO ORELLANA**, de estado civil soltero, **LUIS MANFREDO GALLARDO BRAVO**, de estado civil casado, **LUIS HILDER ROMERO APOLO**, de estado civil casado, **LUIS ALBERTO ROMERO APOLO**, de estado civil soltero, **NEY ARTEMIO RAMÍREZ PALMA**, de estado civil casado, **FRANCO TULIO JARAMILLO GALARZA,** de estado civil casado, **JOSÉ RODRIGO MALDONADO TORRES**, de estado civil soltero, **MILTON ENRIQUE BLACIO VALAREZO**, de estado civil casado, **TELMO RODRIGO RAMIREZ GALLARDO**, de estado civil casado,

LUIS ARTURO SALAZAR MALDONADO, de estado civil casado, **WILSON CLEVER ESPINOZA SÁNCHEZ**, de estado civil divorciado, **ULBIO CÉSAR ZAMBRANO CELY**, de estado civil casado, **JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA SÁNCHEZ**, de estado civil casado, **FREDY JOBANI RAMIREZ ROMERO**, de estado civil casado, **BOLÍVAR GUILLERMO AÑAZCO APOLO**, de estado civil casado, **JUAN MARÍA SÁNCHEZ APOLO**, de estado civil casado, **LEONEL ALFREDO AGUIRRE APOLO**, de estado civil casado, **JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ APOLO**, de estado civil casado, **LUIS EDUARDO SÁNCHEZ ROMERO**, de estado civil soltero, **JANETH MARÍA SÁNCHEZ APOLO**, de estado civil casada, **FANNY MARÍA SÁNCHEZ APOLO**, de estado civil casada, **MARIELA DEL CARMEN SÁNCHEZ APOLO**, de estado civil divorciada, **JUAN MARÍA BEJARANO RAMÍREZ**, de estado civil divorciado, **LUIS ENRIQUE PARRALES MEJÍA,** de estado civil casado, **MARLIN OSWALDO RAMIREZ RAMIREZ**, de estado civil soltero; los comparecientes domiciliados en este cantón; bien instruidos por mí el Notario sobre los objetos y resultados de esta escritura, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor

literal y que transcribo es el siguiente:----------

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la constitución de una compañía Anónima, contenida en las cláusulas siguientes. -

CLAÚSULA PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de una Compañía Anónima, por sus propios derechos, los señores: VÍCTOR HUGO ROMERO ORELLANA, con cédula de ciudadanía número 070157431-1, de estado civil divorciado, JAMES LUIS ROMERO ORELLANA, con cédula de ciudadanía número 070272894-0, de estado civil soltero, OMAR PATRICIO ROMERO ORELLANA, con cédula de ciudadanía número 110345382-3, de estado civil soltero, LUIS MANFREDO GALLARDO BRAVO, con cédula de ciudadanía número 070286930-6, de estado civil casado, LUIS HILDER ROMERO APOLO, con cédula de ciudadanía número 070100551-4, de estado civil casado, LUIS ALBERTO ROMERO APOLO, con cédula de ciudadanía número 070369720-1, de estado civil soltero, NEY ARTEMIO RAMÍREZ PALMA, con cédula de ciudadanía número 171285667-1, de estado civil casado, FRANCO TULIO JARAMILLO GALARZA, con cédula de ciudadanía número 070064189-7, de estado civil casado, JOSÉ RODRIGO MALDONADO TORRES, con cédula de ciudadanía número

091976890-3, de estado civil soltero, MILTON ENRIQUE BLACIO VALAREZO, con cédula de ciudadanía número 070182667-9, de estado civil casado, TELMO RODRIGO RAMIREZ GALLARDO, con cédula de ciudadanía número 070068715-5, de estado civil casado, LUIS ARTURO SALAZAR MALDONADO, con cédula de ciudadanía número 070231897-3, de estado civil casado, WILSON CLEVER ESPINOZA SÁNCHEZ, con cédula de ciudadanía número 070296624-3, de estado civil divorciado, ULBIO CÉSAR ZAMBRANO CELY, con cédula de ciudadanía número 070359445-7, de estado civil casado, JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA SÁNCHEZ, con cédula de ciudadanía número 070237906-6, de estado civil casado, FREDY JOBANI RAMIREZ ROMERO, con cédula de ciudadanía número 070272580-5, de estado civil casado, BOLÍVAR GUILLERMO AÑAZCO APOLO, con cédula de ciudadanía número 070071455-3, de estado civil casado, JUAN MARÍA SÁNCHEZ APOLO, con cédula de ciudadanía número 070219881-3, de estado civil casado, LEONEL ALFREDO AGUIRRE APOLO, con cédula de ciudadanía número 070341941-6 de estado civil casado, JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ APOLO, con cédula de ciudadanía número 070165392-5, de estado civil casado, LUIS EDUARDO SÁNCHEZ ROMERO, con cédula de ciudadanía número 070426496-9, de estado civil

soltero, JANETH MARÍA SÁNCHEZ APOLO, con cédula de ciudadanía número 070293767-3, de estado civil casada, FANNY MARÍA SÁNCHEZ APOLO, con cédula de ciudadanía número 070243594-2 de estado civil casada, MARIELA DEL CARMEN SÁNCHEZ APOLO, con cédula de ciudadanía número 070243595-9, de estado civil, divorciada, JUAN MARÍA BEJARANO RAMÍREZ, con cédula de ciudadanía número 070236305-2, de estado civil divorciado, LUIS ENRIQUE PARRALES MEJÍA, con cédula de ciudadanía número 070225194-3, de estado civil casado, MARLIN OSWALDO RAMIREZ RAMIREZ, con cédula de ciudadanía número 0703419176, de estado civil soltero, domiciliados en este cantón, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima.----------

CLAÚSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN LEGAL.- La compañía Anónima que se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, el Código de Comercio y el Estatuto que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSAVIOR S.A.** -------

TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye se denomina: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSAVIOR S.A.** ------

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- La

compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y, por tanto, sujeta a las leyes de la República del Ecuador.- ----------

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es en el cantón Balsas, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en otros lugares del País y del exterior.----------

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de su domicilio, pero este plazo podrá prolongarse, e incluso podrá disolverse anticipadamente, observando las disposiciones legales pertinentes y lo prescrito en estos Estatutos.----------

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.- El Objeto social de la compañía es: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ---------

TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-

ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SUSCRITO Y SU FORMA DE PAGO.- El capital suscrito de la compañía es de Dos Mil Setecientos Dólares de los Estados Unidos de América (2.700,oo U.S.), dividido en veintisiete acciones ordinarias y nominativas de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de América cada una, el mismo que se halla íntegramente suscrito y pagado, en un cien por ciento, según el detalle que consta de la correspondiente Cuenta de Integración del Capital realizado en el Banco Internacional, documento que, en calidad de habilitante, es parte del presente instrumento, así como del detalle de la forma de integración del capital que consta de la Cláusula Tercera. La Compañía entregará a cada accionista un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de NEGOCIABLES y, el número de acciones que por su aporte le corresponde, dichos certificados serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA TRANSAVIOR S.A. ----------

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía, numeradas desde la cero cero uno a la veintisiete. Cada título de acción podrá representar una o más acciones.- Tanto los títulos de acción como los certificados de acción deberán

ser numeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción al valor pagado de la misma. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las decisiones de la junta general. En caso de pérdida o destrucción de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y entregará uno nuevo, una vez transcurridos Treinta días desde la última de tres publicaciones que se harán en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con costo a cargo del interesado. Se considera como dueño de las acciones a quien así aparezca en el Libro de Acciones y Accionistas, a cargo y responsabilidad del Gerente General. La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el referido Libro. Para la transferencia de las acciones se observará el procedimiento establecido en el Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías y su derecho a negociarlas libremente no admite limitación alguna. ----------

TITULO III.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y funcionarios que según las necesidades de la compañía, resuelva crearlos la junta general.----------

CAPITULO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL.

CLASES, CONVOCATORIA, QUÓRUM, REPRESENTACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general, integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y órgano supremo de la compañía. Las decisiones tomadas por la junta general, de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto, obligan a todos los accionistas, incluso a los ausentes y a los que hubiesen votado en contra de la resolución, sin perjuicio del derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.---

ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias, extraordinarias y universales. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer los asuntos previstos en el numeral dos del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y los asuntos que consten de la convocatoria. Las extraordinarias, se reunirán cuando así lo solicitare el Presidente o el Gerente General o a pedido del o los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital social, observando los procedimientos legales y reglamentarios vigentes. La junta general, tendrá el carácter de universal y se entenderá convocada y válidamente constituida si se hallare presente o

debidamente representado el ciento por ciento del capital pagado y se observare lo que dispone el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, esto es, que el orden del día sea aprobado por unanimidad y el acta de la junta sea suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.----------

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA CONVOCATORIA.- La junta general será convocada por el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al de la junta. Para ese lapso de ochos días no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria ni la de celebración de la junta y correrá todos los días, hábiles e inhábiles. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de la reunión.----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General, en primera convocatoria, se instalará con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado; de no existir quórum, la junta, en segunda convocatoria, se instalará, en un lapso que no podrá demorarse mas de, Treinta días desde la primera convocatoria y se constituirá con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para los casos

contemplados en el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías, esto es, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, cualquier modificación del Estatuto y el aumento o disminución del capital, la junta general se instalará en primera convocatoria, con el Cincuenta por ciento del capital pagado; en segunda, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de haber una tercera inclusive, con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el capital que representen. Debiendo expresarse en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se tomará en cuenta la lista de asistentes previo a declararse instalada la Junta General de accionistas.----------

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA FORMA DE TOMAR LAS DECISIONES. Las decisiones de la junta general, ordinaria, extraordinaria o universal, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión y conforme al quórum requerido.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. --

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN. En caso de que un accionista no pueda concurrir personalmente a la Junta General, podrá facultar a otra persona, accionista o no, mediante carta –poder dirigida al Presidente, para cada sesión o mediante poder especial

legalmente conferido. Cualquier persona podrá ejercer esta representación, a excepción del Presidente, Gerente General y el Comisario de la compañía. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN DE LA JUNTA Y DE LAS ACTAS.- Las juntas generales serán presididas por el Presidente, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la junta la persona que para el caso, ella designe. Actuará como Secretario, el Gerente General o la persona que con el carácter de ad-hoc, designe la junta.- Las actas serán resumidas, se extenderán en hojas móviles escritas en computador e impresas, debidamente foliadas, escritas en anverso y reverso. Se llevarán en el libro correspondiente, debidamente foliadas. Las actas que contengan las deliberaciones y acuerdos de la junta serán firmadas por quienes actuaron como Presidente y Secretario de la junta. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión.----------

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta general de accionistas, las siguientes: **a)** Designar al Presidente, al Gerente General, así como a los comisarios, principal y suplente; **b)** Fijarles las remuneraciones, honorarios y/o viáticos si lo estimare conveniente; **c)** Concederles licencias y aceptar sus excusas o renuncias y removerlos cuando estimen conveniente; **d)** Conocer y aprobar

el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre el manejo de los negocios sociales le presente el Presidente, el Gerente General y los Comisarios; **e)** Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales. La junta está obligada a resolver legalmente el reparto de cuando menos el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas y lo hará en contrario solo si el capital pagado concurrente, en forma unánime, así lo resuelve; **f)** Aprobar la formación de los fondos de reserva legal y especial; **g)** Decidir acerca de la prórroga del contrato social, de la disolución anticipada y de todos los actos jurídicos previstos en el Artículo treinta y tres de la Ley; **h)** Seleccionar a los auditores externos, si la Ley y los reglamentos de la Superintendencia de Compañías, así lo determinan; **i)** Autorizar la enajenación e hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **j)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley.----------

CAPITULO SEGUNDO.- DE LOS ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, accionista o no de la compañía, será designado por la junta general, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son: **a)** Convocar en forma individual o conjuntamente con el Gerente General a junta general, ordinaria o extraordinaria, debiendo

suscribir las correspondientes actas cuando las hubiere presidido; **b)** Señalar la política de actividad y operaciones en conformidad con las resoluciones tomadas por la junta general; **c)** Subrogar, en casos de ausencia temporal o definitiva, al Gerente General, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **d)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acción; **e)** Presentar anualmente a consideración de la junta general, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, conjuntamente con el Gerente General, un informe sobre la marcha de los negocios sociales, acompañado del balance general, el estado de pérdidas y ganancias; **f)** Recabar de los organismos y funcionarios correspondientes la información periódica sobre la marcha de los negocios sociales; **g)** Conjuntamente con el Gerente General aperturar, cerrar cuentas corrientes, de ahorros; girar, aceptar, endosar cheques y títulos de crédito, consignar dinero, suscribir letras de cambio y pagarés a la orden; **h)** Las demás atribuciones que le confieren la Ley, el Estatuto, así como las resoluciones de la junta general.----------

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- EL GERENTE GENERAL, accionista o no de la compañía, será nombrado por la junta general para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones: **a)** Cumplir y hacer cumplir el

Estatuto y las resoluciones de la junta general y disposiciones de Presidencia; **b)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones. No podrá alegarse insuficiencia de representación al tenor del Artículo Doce de la Ley de Compañías; **c)** Subrogar, en caso de ausencia temporal o definitiva, al Presidente de la compañía; **d)** Suscribir actos y contratos de la compañía; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; **f)** Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las juntas generales en las que hubiere intervenido; **g)** Convocar, individual o conjuntamente con el Presidente, a junta general, ordinaria o extraordinaria; **h)** Presentar, conjuntamente con el Presidente, a la consideración y aprobación de la junta general los estados financieros de la compañía, acompañado del informe de los negocios sociales del balance y del inventario detallado y preciso, **i)** Contratar a los empleados, obreros y profesionales que requiera la compañía y, si fuere el caso, dar por terminados sus contratos; **j)** Conjuntamente con el Presidente apertura, cerrar cuentas corrientes, de ahorros; girar, aceptar, endosar cheques y títulos de crédito, consignar dinero, suscribir letras de cambio y pagarés a la orden; **k)** Llevar y cuidar los libros de la Compañía, en especial el de actas de Juntas generales, **l)** En definitiva tendrá los más amplias

poderes para el ejercicio de su función, sin más limitaciones que las impuestas por la Junta, y este Estatuto.----------

TITULO IV. DEL AUMENTO DE CAPITAL.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La compañía podrá aumentar el capital social mediante la emisión de nuevas acciones o por elevación del valor de las ya emitidas, para el último caso se requerirá el consentimiento unánime de los accionistas, si las acciones que se emitan fuesen pagadas con nuevas aportaciones sea en numerario o en especies. Asimismo se requerirá decisión unánime si se resolviese pagar el aumento por capitalización de utilidades. El pago del aumento aprobado podrá ser pagado en numerario o en especies; por compensación de créditos; pero si las nuevas aportaciones se hicieren por capitalización de reservas o por compensación de crédito se acordará por mayoría de votos.----------

TITULO V.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los comisarios de la compañía, uno principal y otro suplente, accionistas o no, serán designados por la junta general para un período de dos años. Podrán ser reelegidos indefinidamente. Tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Les corresponde ejercer las facultades que les otorga el Artículo doscientos setenta y nueve

de la Ley de Compañías. Asimismo, la junta general, si los negocios de la compañía así lo exigieren, designará a los auditores internos. De igual forma, si la Ley y los reglamentos sobre la materia lo dispusieren, seleccionará a los auditores externos.---

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía termina el Treinta y Uno de Diciembre de cada año.----------

TITULO VI.-. DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se segregará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Asimismo, la junta podrá resolver la creación de reservas facultativas para los propósitos que ella estime más adecuados. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- De las utilidades líquidas anuales se destinará cuando menos el cincuenta por ciento para el pago de dividendos a los accionistas. Para procederse en contrario, deberá haber resolución unánime de la junta. Los dividendos se pagarán en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos.

TITULO VII.- DE LAS PARTES BENEFICIARIAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- La compañía podrá emitir en cualquier tiempo partes beneficiarias

que confieren a su titular el derecho a participar en las utilidades anuales, en la proporción que se establezca en el título correspondiente. Su emisión y condiciones se regularán por lo que disponen los pertinentes artículos de la Ley de Compañías. --------

TITULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La compañía se disolverá anticipadamente por decisión de la junta general o por las causas previstas en la Ley.- Para el evento de liquidación actuará como Liquidador el Gerente General; caso contrario, la junta general designará liquidadores, uno principal y otro suplente.----------

CLAÚSULA TERCERA: DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.- El capital social de la compañía es de Dos Mil Setecientos Dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que ha sido suscrito y pagado en un cien por ciento, en numerario, según el siguiente detalle: **1)** El señor **VICTOR HUGO ROMERO ORELLANA,** suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **2)** El señor **JAMES LUIS ROMERO ORELLANA,** suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del

capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **3)** El señor **OMAR PATRICIO ROMERO ORELLANA**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **4)** El señor **LUIS MANFREDO GALLARDO BRAVO**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **5)** El señor **LUIS HILDER ROMERO APOLO**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **6)** El señor **LUIS ALBERTO ROMERO APOLO**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **7)** El señor **NEY ARTEMIO RAMIREZ PALMA**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en

numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **8)** El señor **FRANCO TULIO JARAMILLO GALARZA**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **9)** El señor **JOSE RODRIGO MALDONADO TORRES**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **10)** El señor **MILTON ENRIQUE BLACIO VALAREZO**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **11)** El señor **TELMO RODRIGO RAMIREZ GALLARDO**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **12)** El señor **LUIS ARTURO SALAZAR MALDONADO**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien

dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **13)** El señor **WILSON CLEVER ESPINOZA SÁNCHEZ**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **14)** El señor **ULBIO CESAR ZAMBRANO CELY**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **15)** El señor **JOSE ALEJANDRO ESPINOZA SÁNCHEZ**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **16)** El señor **FREDY JOBANI RAMIREZ ROMERO**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **17)** El señor **BOLÍVAR GUILLERMO AÑAZCO APOLO**,

suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **18)** El señor **JUAN MARÍA SÁNCHEZ APOLO**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **19)** El señor **LEONEL ALFREDO AGUIRRE APOLO**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **20)** El señor **JOSE EDUARDO SÁNCHEZ APOLO**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **21)** El señor **LUIS EDUARDO SÁNCHEZ ROMERO**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **22)** La

señora **JANETH MARÍA SÁNCHEZ APOLO**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **23)** La señora **FANNY MARÍA SÁNCHEZ APOLO**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **24)** La señora **MARIELA DEL CARMEN SÁNCHEZ ROMERO**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **25)** El señor **JUAN MARÍA BEJARANO RAMÍREZ**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **26)** El señor **LUIS ENRIQUE PARRALES MEJÍA**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de

CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, **27)** El señor **MARLIN OSWALDO RAMIREZ RAMÍREZ**, suscribe UNA acción ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, y paga, en numerario, el cien por ciento del capital que suscribe, esto es, la cantidad de CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.----------

CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIONES ESPECIALES.- **a) ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO**.- Los permisos de operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y, no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y

Tránsito.----------

ARTÍCULO NOVENO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.----------

Sírvase señor Notario incluir las cláusulas de estilo que sean necesarias para la plena validez de esta escritura.----------

Hasta Aquí La Minuta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmada por el Abogado Heriberto Maldonado Valle, Matrícula número 07-1992-2, del Foro del Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, aquellos se afirman y ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual **Doy Fe**.----------

Víctor Hugo Romero Orellana C.C. 070157431-1

James Luis Romero Orellana C.C. 070272894-0

Siguen las

Firmas.

Omar Patricio Romero Orellana C.C. 110345382-3

Luis Manfredo Gallardo Bravo C.C. 070286930-6

Luis Hilder Romero Apolo C.C. 070100551-4

Luis Alberto Romero Apolo C.C. 070369720-1

Ney Artemio Ramírez Palma C.C. 171285667-1

Franco Tulio Jaramillo Galarza C.C. 070064189-7

José Rodrigo Maldonado Torres C.C.091976890-3

Milton Enrique Blacio Valarezo C.C. 070182667-9

Telmo Rodrigo Ramirez Gallardo C.C. 070068715-5

Siguen las

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR

Página 1 de 1

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:LOJA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7488968
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SALCEDO JARAMILLO RODRIGO LEONARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/02/2013 9:01:07

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSAVIOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION** DE CAPITAL Nº 850100081 abierta el 24 DE ABRIL DE 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará COMPAÑÍADE TRANSPORTE PESADO TRANSAVIOR S.A, la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS con 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
VICTOR HUGO ROMERO ORELLANA	100.00
JAMES LUIS ROMERO ORELLANA	100.00
OMAR PATRICIO ROMERO ORELLANA	100.00
LUIS MANFREDO GALLARDO BRAVO	100.00
LUIS HILDER ROMERO APOLO	100.00
LUIS ALBERTO ROMERO APOLO	100.00
NEY ARTEMIO RAMIREZ PALMA	100.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL LOJA

Loja, 24 de Abril de 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION** DE CAPITAL Nº 850100081 abierta el 24 DE ABRIL DE 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSAVIOR S.A, la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS con 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JANETH MARÍA SÁNCHEZ APOLO	100.00
FANNY MARÍA SÁNCHEZ APOLO	100.00
MARIELA DEL CARMEN SÁNCHEZ APOLO	100.00
JUAN MARÍA BEJARANO RAMIREZ	100.00
LUIS ENRIQUE PARRALES MEJÍA	100.00
MARLIN OSWALDO RAMIREZ RAMIREZ	100.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Loja, 24 de Abril de 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION** DE CAPITAL Nº 850100081 abierta el 24 DE ABRIL DE 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSAVIOR S.A, la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS con 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
FRANCO TULIO JARAMILLO GALARZA	100.00
JOSÉ RODRIGO MALDONADO TORRES	100.00
MILTON ENRIQUE BLACIO VALAREZO	100.00
TELMO RODRIGO RAMIREZ GALLARDO	100.00
LUIS ARTURO SALAZAR MALDONADO	100.00
WILSON CLEVER ESPINOZA SÁNCHEZ	100.00
ULBIO CESAR ZAMBRANO CELY	100.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL LOJA

Loja, 24 de Abril de 2013
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION** DE CAPITAL Nº 850100081 abierta el 24 DE ABRIL DE 2013 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSAVIOR S.A, la cantidad de DOS MIL SETECIENTOS con 00/100 DOLARES, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
JOSÉ ALEJANDRO ESPINOZA SÁNCHEZ	100.00
FREDY JOBANI RAMIREZ ROMERO	100.00
BOLÍVAR GUILLERMO AÑAZCO APOLO	100.00
JUAN MARÍA SÁNCHEZ APOLO	100.00
LEONEL ALFREDO AGUIRRE APOLO	100.00
JOSÉ EDUARDO SÁNCHEZ APOLO	100.00
LUIS EDUARDO SÁNCHEZ ROMERO	100.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL LOJA

Firma Autorizada

Loja, 24 de Abril de 2013

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217R

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-007-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 7225-AC-ANT-2012 de 16 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSAVIOR S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSAVIOR S.A."** con domicilio en cantón Balsas, provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **VEINTE Y SIETE (27)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	VICTOR HUGO ROMERO ORELLANA	070157431-1
2	JAMES LUIS ROMERO ORELLANA	070272894-0
3	OMAR PATRICIO ROMERO ORELLANA	110345382-3
4	LUIS MANFREDO GALLARDO BRAVO	070286930-6
5	LUIS HILDER ROMERO APOLO	070100551-4
6	LUIS ALBERTO ROMERO APOLO	070369720-1
7	NEY ARTEMIO RAMIREZ PALMA	171285667-1
8	FRANCO TULIO JARAMILLO GALARZA	070064189-7
9	JOSE RODRIGO MALDONADO TORRES	091976890-3
10	MILTON ENRIQUE BLACIO VALAREZO	070182667-9
11	TELMO RODRIGO RAMIREZ GALLARDO	070068715-5
12	LUIS ARTURO SALAZAR MALDONADO	070231897-3
13	WILSON CLEVER ESPINOZA SANCHEZ	070296624-3
14	ULBIO CESAR ZAMBRANO CELY	070359445-7
15	JOSE ALEJANDRO ESPINOZA SANCHEZ	070237906-6
16	FREDY JOBANI RAMIREZ ROMERO	070272580-5
17	BOLIVAR GUILLERMO AÑAZCO APOLO	070071455-3
18	JUAN MARIA SANCHEZ APOLO	070219881-3
19	LEONEL ALFREDO AGUIRRE APOLO	070341941-6
20	JOSE EDUARDO SANCHEZ APOLO	070165392-5
21	LUIS EDUARDO SANCHEZ ROMERO	070426496-9
22	JANETH MARIA SANCHEZ APOLO	070293767-3
23	FANNY MARIA SANCHEZ APOLO	070243594-2
24	MARIELA DEL CARMEN SANCHEZ APOLO	070243595-9
25	JUAN MARIA BEJARANO RAMIREZ	070236305-2
26	LUIS ENRIQUE PARRALES MEJIA	070225194-3
27	MARLIN OSWALDO RAMIREZ RAMIREZ	070341917-6

Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de El Oro mediante Memorando No. 0049-UAO-ANT-2012 de 06 de julio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 009-CJ-DT-2012-ANT-El Oro de 08 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSAVIOR S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2799-DJ-ANT-2012 de 30 de noviembre de 2012, e Informe No. 1553-DAJ-007-CJ-2012-ANT de 29 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSAVIOR S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

Agencia Nacional de Tránsito

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO TRANSAVIOR S.A.**" con domicilio en cantón Balsas, provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de enero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Abg. Martha Zamora L.
SECRETARIA GENERAL

002

003 - 0275 0701574911

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROMERO ORELLANA VICTOR HUGO

EL ORO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

BALSAS
CANTÓN

BALSAS
PARROQUIA

ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

E3333[illegible]222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO ROMERO LUIS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORELLANA A HILDA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-17

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA 0702728940
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROMERO ORELLANA
JAMES LUIS

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
BALSAS
BALSAS

FECHA DE NACIMIENTO 1972-08-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0272
NÚMERO DE CERTIFICADO

0702728940
CÉDULA

ROMERO ORELLANA JAMES LUIS

EL ORO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
BALSAS

0
ZONA

BALSAS
CANTÓN

PARROQUIA

f.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA****** V444314442
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS ANTONIO ROMERO ROMERO
HILDA E ORELLANA AGUILAR
LOJA 11/11/2002
11/11/2014

CIUDADANIA 1103453823-3
ROMERO ORELLANA OMAR PATRICIO
EL ORO/BALSAS/BALSAS
07 NOVIEMBRE 1974
003- 0024 00144 H
EL ORO/ BALSAS
BALSAS
1974

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0274
NÚMERO DE CERTIFICADO

1103453823
CÉDULA

ROMERO ORELLANA OMAR PATRICIO

EL ORO
PROVINCIA

BALSAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BALSAS
PARROQUIA

0
ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

EL ORO/BALSAS BALSAS
002- 0021 001

EL ORO/ BALSAS
BALSAS

004

004 - 0172 0702569306

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GALLARDO CRAVO LUIS MANFREDO

EL ORO
PROVINCIA
BALSAS

CIRCUNSCRIPCIÓN
BALSAS

CANTÓN

ZONA

PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0701005514

CHILENO
ROMERO APOLO
LUIS HILDER

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PIÑAS
PIÑAS

FECHA DE NACIMIENTO 1956-06-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARIA KENNITA
APOLO LOAIZA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN/OCUPACIÓN
COMERCIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMERO FRANCISCO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
APOLO ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ROSA
2011-11-16

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-16

E2 4J2222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0201
NÚMERO DE CERTIFICADO

0701005514
CÉDULA

ROMERO APOLO LUIS HILDER

EL ORO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

BALSAS
CANTÓN

BALSAS
PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

R-1

MINISTERIO DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
TITULO DE CONDUCTOR
TIPO -E-

0701005514
ROMERO APOLO
LUIS HILDER
CALLE SAN FRANCISCO
BALSAS
07258186
OCUPACION
TIPO A
07/03/1993
30/06/2009 30/06/2014

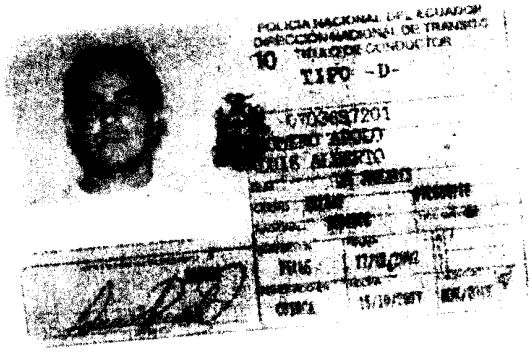

008

008 - 0199 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0703697201 — CEDULA

ROMERO APOLO LUIS ALBERTO

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0	
PROVINCIA	BALSAS	–	
BALSAS			
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA	

f) PRESIDENTA DE LA JUNTA

PAGINA EN BLANCO

007

007 - 0225 0171285667

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RAMIREZ PALMA NEY ARTEMIO

EL ORO

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 0

BALSAS BALSAS

CANTON PARROQUIA ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

D[illegible] DE REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA

[illegible]

006

006[illegible]36	0[illegible]19763903
NUMERO DE CERTIFICADO	CÉDULA

[illegible] TORRES JOSE [illegible]

EL ORO
PROVINCIA

BALSAS		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
		BALSAS	
CANTÓN		PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDUL

LA[illegible]EZO MILTON

EL ORO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
BALSAS
BALSAS

CANTON

PARROQUIA

ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 070068715-5

RAM[illegible]LARDO TELMO RODRIGO

EL [illegible]S/BALSAS

13 [illegible] 1950

[illegible]999 00138 M

EL ORO/ PINAS

PINAS

ECUATORIANA****** E3344I4242

CASADO LOLA CHAMBA RIVERA

PRIMARIA SASTRE

HERALDO RAMIREZ

HERMINIA GALLARDO

MACHALA [illegible]/2003

22/07/2015

REN [illegible]9

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0193 NÚMERO DE CERTIFICADO

0700687155 CÉDULA

RAMIREZ GALLARDO TELMO RODRIGO

EL ORO		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
BALSAS	BALSAS	
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ABG. JOHN CORREA BAYLA
NOTARIO TERCERO
BALSAS EL ORO - ECUADOR

PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0702318973

CIUDADANO
NOMBRES Y APELLIDOS
CAL[illegible] ECUATORIANA
LUG[illegible]

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
BALSAS
BALSAS

FECHA DE NACIMIENTO 1[illegible]-12-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LIGIA MARIA
ZAMBRANO LOAYZA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ALBAÑIL

V2443V1242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MALDONADO MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-07-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-19

DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002
009 - 0023
NUMERO DE CERTIFICADO

0702318973
CÉDULA

SALAZAR MALDONADO LUIS ANTONIO

EL ORO
PROVINCIA

BALSAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BALSAS
PARROQUIA

0
ZONA

f.) PRESIDENTA DE LA JUNTA

ESPINOZA SANCHEZ
ORO/BALSAS/BALSAS
MARZO 1973
001 0017 00038 M
BALSAS 1973

REN 3268660

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0048 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0702966243 — CÉDULA

ESPINOZA SANCHEZ WILSON CLEVER

EL ORO — PROVINCIA
BALSAS — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN: BALSAS
PARROQUIA
0 — ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZÓN.- Mediante sentencia celebrada por el de **JUZGADO DECIMO TERCERO MULTICOMPETENTE DE EL ORO.** Abg. Álvaro Alonso Reyes, se disuelve el matrimonio entre los señores: **WILSON CLEVER ESPINOZA SÁNCHEZ** y **EDILMA VIVIANA BRAVO HEREDIA**, con fecha 30 de Abril de 2013. Documento que se archiva.- Especie Nº 0034522.- Balsas, 08 de Mayo de 2013.

Egda. Yadira Sánchez
JEFE DE REGISTRO CIVIL D

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Nº 0034522
SUBINSCRIPCION DE SENTENCIAS
CODIGO 2 ORIGINAL
USD 10.00

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez Decimo Tercero Multicompetente de El Oro con fecha 26 de Diciembre 2012 cuya copia se archiva.

Balsas 28 de Enero de 2013

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
Nº 0027002
Inscripción de Sentencias
Jefe de Oficina

VALOR $10,00

Se declara la disolución del matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

....., de .....de 19.....

f.) .....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 27 Acta 27

En Balsas Provincia de El Oro
hoy día veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa y ocho
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Wilson Clever Espinoza Sánchez
nacido en Balsas, el 29 de Marzo
19 73, de nacionalidad ecuatoriana de profesión Estudiante
con Cédula Nº 0702966243 domiciliado en Balsas – El Oro, de estado anterior soltero, hijo de José Espinoza
y de Hélida Sánchez
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Edilma Viviana Bravo Heredia nacida en Yaguachi, el 8 de Mayo
19 80, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión Estudiante
con Cédula Nº 0703789123, domiciliada en Balsas – El Oro de estado anterior soltera, hija de Marco Francisco Bravo R.
y de María Rosa Heredia S.
LUGAR DEL MATRIMONIO: Balsas – FECHA 29 de Octubre 199

En este matrimonio legitimaron a su... hij..... comun .... llamad.....

.....

M.P.L.

OBSERVACIONES:

.....

FIRMAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANO
0703591455
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CELY
ULDIO CESAR
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
PORTOVELO
PORTOVELO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-02-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
SONIA PIEDAD
ESPINOZA GALLARDO

INSTRUCCIÓN
PROFESIÓN
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ZAMBRANO ZAMBRANO CESAR ALCIDES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CELY LOAYZA MERCEDES MARINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-12-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-14

DIRECTOR

010
010-0120
NUMERO DE CERTIFICADO
0703591455
CÉDULA
ZAMBRANO CELY ULDIO CE

EL ORO
PROVINCIA
PALSAR
CIRCUNSCRIPCION
PALSAR
0
CANTÓN
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0702379066

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOZA SANCHEZ
JOSE ALEJANDRO
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
CALSAS
BALSAS
FECHA DE NACIMIENTO 1966-11-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
SANDRA M
ZAMBRANO CABRERA

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN AGRICULTOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOZA JOSE HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ MELIDA DE LOS ANGELES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-11-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-24

REGISTRO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECTRÓNICO

004

004 - 0046 0702379066
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ESPINOZA SANCHEZ JOSE ALEJANDRO

EL ORO
PROVINCIA
CALSAS
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
BALSAS
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2013

007

007 - 0244

NÚMERO DE CERTIFICADO

0702725805

CÉDULA

RAMIREZ ROMERO FREDY JOEANI

EL ORO		CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA		BALSAS	--
BALSAS		PARROQUIA	ZONA
CANTÓN			

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

001

001 - 0114

NÚMERO DE CERTIFICADO

0700714503

CÉDULA

AÑAZCO APOLO BOLIVAR GUILLERMO

EL ORO

PROVINCIA

MARCABELI

CIRCUNSCRIPCIÓN

MARCABELI

0

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANO
SANCHEZ APOLO
JUAN MARIA

EL ORO
BALSAS
BALSAS

ECUATORIANA

JUNTA ROSA
2011-11-12

009

009 - 0040
NÚMERO DE CERTIFICADO

0702198813
CEDULA

SANCHEZ APOLO JUAN MARIA

EL ORO
PROVINCIA

BALSAS
CIRCUNSCRIPCIÓN

0
BALSAS
CANTÓN

PARROQUIA

–
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

001

001 - 0087

NÚMERO DE CERTIFICADO

0703419416

CÉDULA

AGUIRRE APOLO LEONEL ALFREDO

EL ORO
PROVINCIA

BALSAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
BALSAS

0

PARROQUIA

ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 0701653925-5

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ APOLO JOSE EDUARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
BALSAS
BALSAS

FECHA DE NACIMIENTO 1962-07-11

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
HERMITA
ROMERO ORELLANA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

E333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
APOLO DIGNA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2012-05-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-05-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0039 NÚMERO DE CERTIFICADO

0701653925 CÉDULA

SANCHEZ APOLO JOSE EDUARDO

EL ORO
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

BALSAS
CANTÓN

BALSAS
PARROQUIA

–
ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

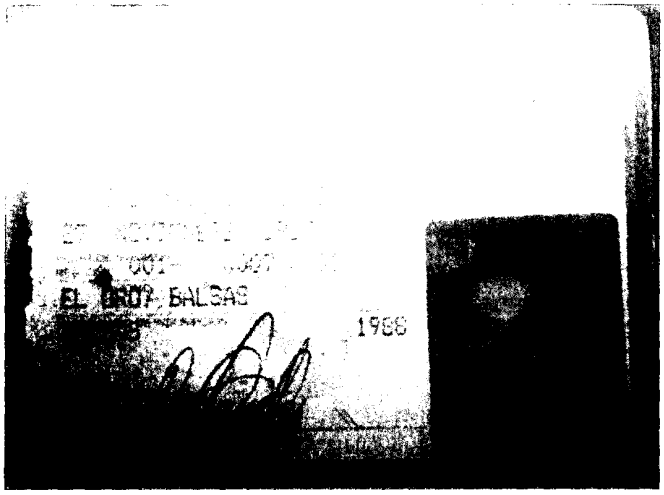
EL ORO BALSAS
1988

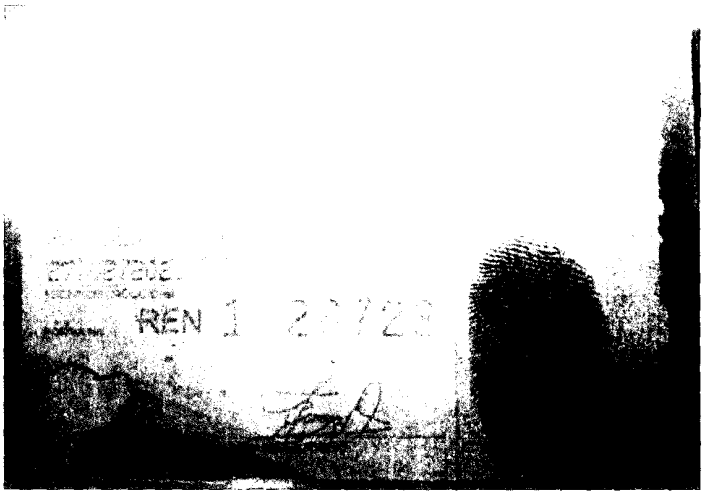
REN 1

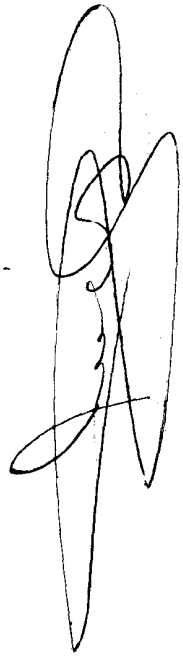

LICENCIA DE CONDUCIR
REPUBLICA DEL ECUADOR
A+

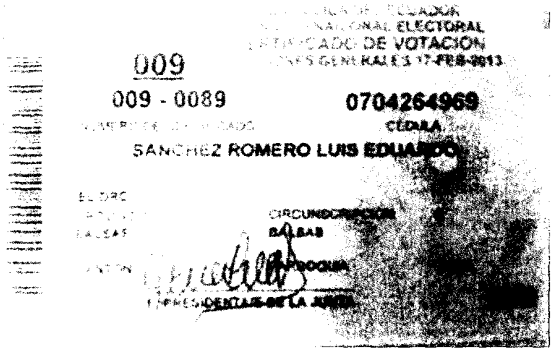
ELECTORAL
DE VOTACION
009
009 - 0089
0704264969
CÉDULA
SANCHEZ ROMERO LUIS EDUARDO
CIRCUNSCRIPCION
BALSAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA 0702937673
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ APOLO
JANETH MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
BALSAS
BALSAS
FECHA DE NACIMIENTO 1974-09-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JULIO BERNABED
SALAZAR RAMIREZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN TLGO.EN ALIMENTOS
E133313121
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
APOLO DIGNA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ROSA
2011-11-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-18
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0052
NÚMERO DE CERTIFICADO
0702937673
CÉDULA
SANCHEZ APOLO JANETH MARIA

EL ORO
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
BALSAS
CANTÓN
BALSAS
PARROQUIA
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

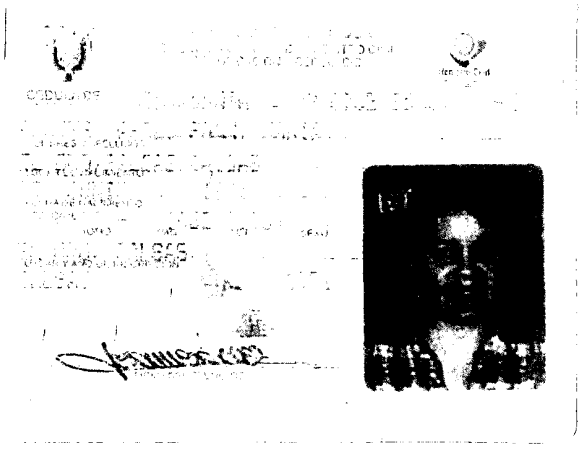

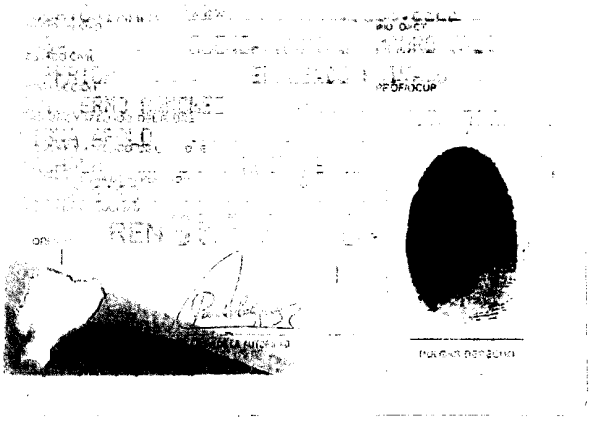

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0051 **0702435942**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANCHEZ APOLO FANNY MARIA

EL ORO		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
BALSAS	BALSAS	
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AVICULTOR

E132312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
APOLO DIGNA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-12-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-12

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
SANCHEZ APOLO
MARIELA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
BALSAS
BALSAS

FECHA DE NACIMIENTO 1969-07-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECTIVA DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008

008 - 0053 **0702435959**

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SANCHEZ APOLO MARIELA DEL CARMEN

EL ORO		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
BALSAS	BALSAS	
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANO
BEJARANO RAMIREZ
JUAN MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
BALSAS
BALSAS

FECHA DE NACIMIENTO 1968-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BEJARANO ELIZANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RAMIREZ LASTENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2011-12-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-12

E3343I1222

G0254177Z

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0123 — NÚMERO DE CERTIFICADO

0702363052 — CÉDULA

BEJARANO RAMIREZ JUAN MARIA

EL ORO — PROVINCIA
BALSAS — CIRCUNSCRIPCIÓN 0
BALSAS — CANTÓN
PARROQUIA — ZONA

EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA

PARRALES MEJIA LUIS ENRIQUE
EL ORO/PINAS/PINAS
02 NOVIEMBRE 1967
002- 0083 00365 M
EL ORO/ PINAS
PINAS 1967

CASADO
SECUNDARIA
LUIS PARRALES
ELSA MEJIA
PINAS
24/11/2017

019

019 - 0014 0702251943
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PARRALES MEJIA LUIS ENRIQUE

EL ORO
PROVINCIA
PIÑAS
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PIÑAS
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

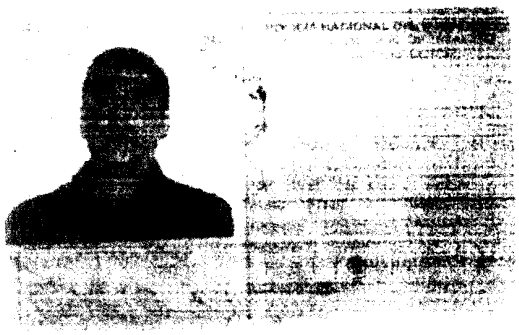

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

007

007 - 0257 0703419172

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

RAMIREZ RAMIREZ MARLIN OSWALDO

EL ORO

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

BALSAS BALSAS

CANTÓN PARROQUIA ZONA

(f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Firmas.

Luis Arturo Salazar Maldonado C.C. 070231897-3

Wilson Clever Espinoza Sánchez C.C. 070296624-3

Ulbio César Zambrano Cely C.C. 070359445-7

José Alejandro Espinoza Sánchez C.C.0702379066

Fredy Jobani Ramirez Romero C.C. 070272580-5

Bolívar Guillermo Añazco Apolo C.C.0700714553

Juan María Sánchez Apolo C.C. 070219881-3

Leonel Alfredo Aguirre Apolo C.C. 070341941-6

José Eduardo Sánchez Apolo C.C. 070165392-5

Siguen las

Firmas.

Luis Eduardo Sánchez Romero C.C. 070426496-9

Janeth María Sánchez Apolo C.C. 070293767-3

Fanny María Sánchez Apolo C.C. 070243594-2

Mariela Del C. Sánchez Apolo C.C. 070243595-9

Juan María Bejarano Ramírez C.C. 070236305-2

Luis Enrique Parrales Mejía C.C. 070225194-3

Marlin Oswaldo Ramirez Ramirez C.C.070341917-6

SE OTORGÓ ANTE MÍ, y en fe de ello confiero ESTE CUARTO TESTIMONIO en fotocopia que es igual a su original, que en cuarenta y ocho fojas útiles que sello, firmo y rubrico en el mismo lugar y fecha de su celebración.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
BALSAS – EL ORO

C E R T I F I C O:

Que acatando lo dispuesto en el literal b) de la Resolución No. SC.DIC.M.13.294, emitida el 16 de julio del año 2013, por el Ab. Carlos Murrieta Mora, Intendente de Compañías de Machala, el día de hoy procedo a inscribir la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSAVIOR S.A. la misma que queda inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con el Nro. 01 y anotada en el Libro Repertorio Mercantil bajo el No. 03.

Balsas, 22 de enero del 2014

AB. KLEBER CARREÑO CAMPOVERDE
EL REGISTRADOR

RAZON: Siento como tal que con fecha de hoy he dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO, literal a)**, de la resolución número SC-DIC-M-13 cero, dos nueve cuatro; del dieciséis de Julio del año Dos Mil Trece, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, mediante la cual se aprueba La Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO TRANSAVIOR S.A.,** que antecede y de la cual he tomado debida nota al margen de la Matriz, de la Escritura de Constitución, celebrada ante el Abogado Jhon Henrry Cabrera Dávila, ex Notario del cantón Balsas, el veinticinco de Junio del año dos mil trece. Dado y firmado en el cantón Balsas, a los veintisiete días del mes de Febrero del año Dos Mil Catorce.

Dra. Katty Gallardo Alvarado
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN